



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	110013337-044-2024-00066-00
ACCIONANTE:	MIGUEL ARIAS MEJÍA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - SALUD TOTAL EPS-S S. A., LIBERTY SEGUROS DE VIDA S. A. hoy COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. - DÍSICO S. A.
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Miguel Arias Mejía identificado con C.C. No. 18´918.671, presenta acción de tutela en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Salud Total EPS-S S.A., Compañía de Seguros Bolívar S. A y otros, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental al mínimo vital, entre otros.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en índice 0002 del expediente digital SAMAI.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023, la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual le corresponderá a los apoderados gestionar su ingreso al mismo, a través de la siguiente dirección web: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>.

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

Por último, teniendo en cuenta lo anterior, los estados se publicarán también por esta página así como el acceso de expedientes: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Miguel Arias Mejía identificado con C.C. No. 18´918.671, contra el Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Salud Total EPS-S S.A., Compañía de Seguros Bolívar S. A y otros.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces del Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Salud Total EPS-S S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Dísico S.A., para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos obrantes en índice 0002 del expediente digital SAMAI.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA
ACCIONANTE:	monikamur16@gmail.com ;
ACCIONADO:	asesorjuridico2@disico.com.co ; Notificacionesjud@saludtotal.com.co ; notificaciones@segurosbolivar.com ; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy 11 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86bd6e787efe648b4933ac7442129e4fe7793d0cef193242f903aadbfc62cdb3
Documento generado en 08/03/2024 08:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>